

Reglamento

Feria Cómprele al Dueño CrediQ Te Ayuda

Del 18 al 23 de septiembre 2023

Este reglamento delimita y aclara las condiciones bajo las cuales se registrará para los interesados en participar en la **FERIA CÓMPRELE AL DUEÑO CREDIQ LE AYUDA**, organizado por CREDIQ INVERSIONES CR SOCIEDAD ANÓNIMA. en adelante y para efectos de este reglamento se denominará ORGANIZADOR lo aquí dispuesto será de acatamiento obligatorio para participantes, interesados y el ORGANIZADOR. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor que se deriven o se llegasen a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva CREDIQ INVERSIONES CR S.A. o a quien esta ceda esos derechos. Al participar en esta promoción, el consumidor asume el compromiso de someterse a estas reglas y a las decisiones del ORGANIZADOR que tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados la participación a la feria. Cualquier violación a las mismas o a los procedimientos o sistemas establecidos para la promoción implicará la inmediata anulación de los beneficios de la promoción.

Artículo 1. DEFINICIONES: DÓLARES moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. COLONES: moneda de curso legal de la Republica de Costa Rica PLAZO tiempo establecido para el cumplimiento de una obligación de hacer o no hacer. VEHICULO automotor usado propiedad registral de una persona física o Jurídica que libremente entrega en consignación de plazo fijo al organizador para su comercialización o que consigna en la página virtual del Organizador para su comercialización. CRÉDITO PRENDARIO garantía real que sobre el vehículo que

se da en consignación y que adquiere un tercero. LEASING vehículo que se encuentren dados en arrendamiento. ANEXO Documento complementario y que forma parte integra de presente reglamento independientemente la fecha de otorgamiento del mismo. FERIA es la feria organizada por CREDI Q INVERSIONES a fin de promocionar, exhibir y poner a la venta mediante financiamiento de vehículos usados de su propiedad y de terceros interesados en un plazo determinado mediante la figura de la consignación o vía virtual. COMISIONES. Es el monto para cancelar por el propietario registral de los vehículos vendidos a Credi Q durante la feria por el derecho de participar y ser promocionado el vehículo.

Artículo 2. Del Organizador CREDIQ Y FERIA DE VEHICULOS CQ, es propiedad exclusiva de CREDIQ INVERSIONES COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos noventa y cuatro mil quinientos seis, domiciliada en La Uruca Diagonal a la plaza de Deportes, Edificio CrediQ, sociedad debidamente inscrita y vigente en la República de Costa Rica quien es el titular y propietario de dicha promoción, cuya aplicación se circunscribirá únicamente en carácter personal a las personas residentes en la República de Costa Rica. La promoción, su mecánica, la publicidad y los derechos de autor (©), de imagen, voz que se deriven o se llegaren a derivar por la ejecución de esta promoción, son y serán propiedad exclusiva del ORGANIZADOR indistintamente sin que se pueda reclamar remuneración alguna por ello.

Artículo 3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR: La promoción será de aplicación, ejecución en el territorio de la república de Costa Rica, podrán participar las personas, físicas, con residencia legal en Costa Rica, mayores de 18 años, o entidades jurídicas activas, que se encuentren al día con sus obligaciones con el Ministerio de Hacienda y la Caja Costarricense del Seguro social, y que sean propietarios registrales y poseedores del vehículo que darán en consignación o postean en la página del Organizador durante el plazo de la feria. Para lo cual deberán suministrar documento de identificación original en buen estado, vigente en el caso de personas Jurídicas adicionalmente estar activas ante el registro público durante todo el plazo de la feria Para participar, deberán además suscribir contrato de consignación respectivo con el organizador, cumplir con todas las condiciones que se estipulan en este Reglamento. Todo reclamo, recepción de beneficios de la promoción, participación de la promoción, implicará necesariamente el conocimiento y la aceptación de todas las disposiciones de este Reglamento y sus modificaciones. Para todos los efectos legales, el organizador entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese consentimiento se verificará por el solo hecho de participar, o de reclamar el beneficio respectivo.

Artículo 4, QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR: además de lo aquí expuesto no podrán participar;

a. El participante que tenga denuncia demanda judicialmente, o administrativamente, ante los tribunales de Justicia o la comisión de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor al Organizador

c. Haya tenido, o tenga deudas en mora (atrasadas) con el Organizador de forma directa o cualquier organización social que figure como accionista, Apoderado, miembro de la Junta directiva

d. Quien se encuentre con obligaciones económicas morosas con el Organizador

e. Quien no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

g. Quien no acepte la totalidad de las condiciones del presente Reglamento.

h. Quien readecúe la obligación o realice arreglo de pago durante la vigencia de la promoción o durante el plazo de disfrute de la misma.

i. Aquellas personas cuyos créditos prendarios adquiridos durante el plazo de la promoción con el Organizador sea inferior a OCHO MIL DÓLARES al momento de la formalización

l. Aquellas personas cuyos créditos prendarios adquiridos durante el plazo de la promoción sea con vigencia menor a treinta y seis meses

k. Las personas cuyo vehículo se encuentre ya sea con gravámenes. Anotaciones, infracciones, sin revisión técnica y derecho de circulación al día, con alguna de las condiciones indicadas o todas.

L Las personas cuyos vehículos tenga borroso. Ilegible el número de motor, chasis a criterio del Organizador

Artículo 5. Del Plazo de la promoción: La promoción se regirá por los siguientes plazos o condiciones: PLAZO DE PARTICIPAR el plazo para participar es el plazo de la feria que es del 18 al 23 de septiembre del 2023. PLAZO DE ENTREGA DEL VEHICULO es en el mismo momento que suscribe con el organizador contrato de consignación PLAZO DE RETIRO DEL VEHICULO una vez finalizada la feria tiene un plazo de 24 horas para retirar por sus medios y recursos el vehículo de las instalaciones del Organizador o bien cuando el organizador así se lo indique. PLAZO DE FORMALIZACION una vez concretada la venta del vehículo deberá asistir el día y hora que indique el organizador a suscribir la escritura de traspaso del vehículo consignado. PLAZO DE PAGO una vez suscrita la escritura de

traspaso el Organizador contara con tres días naturales para la emisión del cheque respectivo para el pago de la venta del vehículo menos la comisión respectiva.

Artículo 6. De la Mecánica: Solamente pueden participar la persona durante el plazo de entrega de vehículo suscriba contrato de consignación y contrato de autorización de promocionar digitalmente y haga entrega del vehículo al organizador para su posesión durante el plazo de la feria, indicando el participante el monto de valor dispuesto a recibir por el vehículo en caso de que se venda.

En dicho plazo de la feria el Organizador promocionara, exhibirá, publicitara por sus medios y recursos el vehículo consignado o dado para publicitar en sus plataformas para la venta mediante financiamiento con el organizador, o pago de contado por el monto que considere. Formalizada la venta del vehículo con crédito aprobado ante el notario de la elección del Organizador se hará la escritura publica respectiva y en el plazo de pago cancelará al participante el valor convenido de previo con el organizador por la venta del vehículo contra cancelación de previo de la comisión respectiva de participación. En el caso de compra venta de contado será mediante el Notario de la elección del adquirente

Terminada la feria de no haberse vendido el vehículo del participante, durante el plazo de retiro del vehículo deberá el participante por sus medios y recursos retirar el vehículo en las instalaciones del Organizador so pena que de no hacer se generará una suma de quince dólares diarios moneda de curso legal de los estados Unidos de América por concepto de bodegaje únicamente, sea del espacio que ocupa, no se hace responsable el organizador de cualquier daño que pueda tener el bien durante el periodo que este en su posesión.

Artículo 7. COMISION: En caso de formalizarse la venta del vehículo derivado de la feria, deberá el propietario del vehículo cancelar al organizador una comisión que se establece de previo entre participante y Organizador y con relación al valor final de la venta, previo a la suscripción de la escritura de traspaso se deberá cancelar dicha comisión o el Organizador queda autorizado desde ya a reducir del valor de la venta. Dicho monto corresponde únicamente como suma simbólica por el uso de la plataforma del Organizador, por participar en la feria, no podrá considerarse dicho pago como asociación alguna entre las partes o responsabilidad alguna entre las mismas, más que las que aquí se indican

ARTICULO 8: GRAVAMENES INFRACCIONES, El propietario registral deberá garantizar que vehículo indicado no posee, gravámenes, anotaciones, infracciones, o cualquier impedimento legal que impida la libre disposición y uso del bien. De existir gravámenes infracciones, posterior a la venta y derivada de la posesión y disfrute del bien del propietario deberá cancelar el propietario del vehículo de inmediato que se le solicite el comprador.

ARTICULO 9. Los honorarios y gastos de traspaso deberán ser cancelados por el adquirente y se hará ante el notario de elección del organizador en caso de que la venta sea mediante financiamiento económico de este.

ARTICULO 10. FERIA ELECTRONICA Durante el plazo de la promoción el vehículo consignado o no, pero a solicitud del participante podrá ser promocionado en las plataformas electrónicas del Organizador, por lo que la responsabilidad de la veracidad de la información del vehículo a promocionar será responsabilidad única del participante, el organizador no se hace responsable por la veracidad de la información,

ARTICULO 11: GARANTIA El propietario registral es el único responsable de la garantía del vehículo que vende ante el consumidor que lo adquiera, debiendo suministrar las condiciones de la misma, de no suministrar será responsable de la garantía legal según la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor N. 7472 y su reglamento. Por consiguiente, el ORGANIZADOR no es responsable y se exime de cualquier responsabilidad de la garantía del vehículo, sus condiciones.

ARTICULO 11 REQUISITOS ADICIONALES DE VALIDEZ Además de lo aquí dispuesto es requisito indispensable para el participante durante el plazo de promoción y de reclamo del beneficio:

- Solo se recibirán vehículos con los años de fabricación 2014 en adelante.
- Solo se recibirán vehículos del propietario registral del mismo.
- El organizador se reserva el derecho de recibir o no un vehículo
- Solo se recibirán vehículos de las marcas que el organizador autorice de previo
- El organizador no se hace responsable ni indemnizara suma alguna por objetos de valor o personales dejados en el vehículo
- Cualquier solicitud Judicial o del Organismo de Investigación Judicial con relación al vehículo será acatado obligatoriamente por el organizador sin necesidad de consentimiento alguno del participante o dueño registral del vehículo
- El participante garantiza ser propietario registral del vehículo tener libre posesión y disposición de este, que sobre el vehículo entregado en consignación no pesa proceso judicial administrativo pendiente alguno que no conste en el Registro Publico al momento de entrega del bien para la feria

- Solamente se podrá comercializar los vehículos mediante financiamiento del Organizador único autorizado para financiar en el plazo de la feria

Artículo 11. De la Publicidad del Reglamento El presente Reglamento será publicado en la página Web del ORGANIZADOR: <https://crediq.com/cr/vehiculos-usados/catalogo-usados/> en cualquier momento antes del Plazo de la Promoción.

Artículo 12. CADUCIDAD DE LA FERIA Los plazos aquí indicados son fijos. Los actos llevados a cabo fuera de esos periodos no otorgarán derecho alguno a la promoción aquí indicada. Si el beneficio no fuese reclamado en el plazo indicado o tomado, o bien fuese rechazado por el cliente, EL organizador dispondrá del mismo según su criterio.

La participación en la promoción, la vigencia de este será por tiempo limitado y aplica únicamente para las fechas señaladas por el ORGANIZADOR, las cuales serán comunicadas en este reglamento, por medio de materiales publicitarios o en la dirección electrónica <https://crediq.com/cr/vehiculos-usados/catalogo-usados/>

Artículo 13. NATURALEZA DE LA FERIA Los beneficios de esta feria son personalísimos, no transferibles a la persona física o jurídica distinta al participante. Los derechos de los participantes no podrán ser canjeado, comercializado, sustituido, gravado, heredado, donado, vendido o cedido, ni en ninguna forma traspasado a persona.

ARTICULO 14. La feria se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables, cualquier otro ofrecimiento verbal ofrecido distinto al aquí expuesto queda sin efecto.

ARTICULO 15. Cualquier asunto que se presente en la feria o derivada de esta y que no se encuentre previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el ORGANIZADOR, en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica las cuales en resultas serán las únicas aplicables.

ARTICULO 17 El participar en la feria y el cumplimiento del presente reglamento no puede interpretarse como la existencia de una relación entre las partes diferente a la que nace del tráfico normal del comercio o derivada del presente reglamento. Con el incumplimiento de las obligaciones en este reglamento finalizará la relación entre las partes en su totalidad. En caso de duda controversia entre contrato de consignación y el presente reglamento prevalecerá lo indicado en el contrato de consignación

ARTICULO 16 El Organizador no se hace responsable por (1) Por las condiciones bancarias de financiamiento 2) Por la aprobación o no de un financiamiento.

ARTICULO 17. OTROS EXTREMOS

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la presente promoción.

2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considerará renunciado a la promoción y extinguido en relación con el Organizador y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.

3. El ORGANIZADOR suspenderá en forma inmediata la presente promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegasen a detectar defraudaciones o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte gravemente los intereses del ORGANIZADOR.

4. Si se demuestra que una persona recibió un beneficio por medio de engaño o incluso por error, el organizador podrá exigir la devolución del beneficio

en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar acciones legales del caso.

5. El beneficio se retirará el día, hora y lugar que indique el organizador al participante, siempre y cuando el participante haya cumplido con todos los requisitos del presente Reglamento.

ARTÍCULO 18. RESPONSABILIDAD DEL ORGANIZADOR: El ORGANIZADOR es responsable únicamente por la aplicación de la presente feria en el tiempo establecido.

No se aplicará ningún derecho al participante que no cumpla con las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 19. DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en nuestro perfil oficial de Facebook <https://crediq.com/cr/> , en la página oficial del Organizador.

ARTÍCULO 20. El simple acto de reclamar o disfrute de la feria tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que él o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, a las cuáles se han adherido.

ARTÍCULO 21. SOBRE SUSPENSIÓN DE LA PROMOCIÓN. En caso de fuerza mayor, EL ORGANIZADOR, se reserva el derecho de modificar total o parcialmente, o suspender indefinidamente la Feria sin asumir responsabilidad alguna, bastando el simple aviso en el mismo medio de comunicación que se haya publicado este Reglamento por cualquier medio escrito, visual, auditivo o en la dirección electrónica <https://crediq.com/cr/> cual es responsabilidad del participante de estar constantemente revisando.

ARTÍCULO 22. La presente promoción se rige por este Reglamento, sus modificaciones, adiciones o aclaraciones, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional.

ARTÍCULO 21. OTROS EXTREMOS:

1. El ORGANIZADOR no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el participante para participar en la feria.
2. Si el participante no acepta el presente reglamento o sus condiciones, se considera que renuncia la participación de la feria y no le asistirá derecho a reclamo o indemnización alguna, ni siquiera parcialmente.
3. La responsabilidad del organizador con los participantes se limita a lo aquí establecido

ARTÍCULO 22. USO DE LA INFORMACIÓN CREADA.

Las personas que participan en la presente promoción pasaran a formar parte de la base de datos de ORGANIZADOR. Para efectos de mercadeo la persona que se participa acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y ferias. Si algún participante no está de acuerdo que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales de mercadotecnia, deberá renunciar a participar o al premio. Así mismo, se compromete a actualizar los datos en caso de cambio de alguna de la información suministrada inicialmente.

ARTÍCULO 23 DE LA PUBLICIDAD DEL REGLAMENTO. El presente Reglamento será publicado en el sitio <https://crediq.com/cr/> en cualquier momento antes y durante del Plazo de la Promoción.

ANEXO 1: Cobro por administración de la venta que deberá pagar al organizador.

Rango por precio de venta		Comisión
Inicio	final	Monto fijo
1	20 000	\$400
20 001	30 000	\$500
30 001	40 000	\$600
40 001	100 000	\$800

Rango de precio de venta: Monto máximo y monto mínimo de venta.